NOTA DNCP/DNC/N°5511 / 2019

Asunción, 16 de abril de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309428 ID N° 364129.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tobati.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el pliego remitido no se visualiza la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, en el pliego han indicado que el seguro de responsabilidad profesional será instrumentado por declaración jurada,** con relación a los dos puntos mencionados se le recuerda a la convocante lo establecido en el **Art.167 de la ley 6258/2019** "En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatorias, los Oferentes deberán garantizar su oferta por póliza de seguro o Garantía Bancaria, salvos en los casos de contratación directa, en los cuales se instrumentará por declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada Ley.

   El seguro de responsabilidad profesional en los términos del Artículo 53 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 81 del Decreto N° 21909/03.

2. Teniendo en cuenta el objeto del llamado (consultaría) , recordamos a la convocante que los formulario 5, 8 y 9 del anexo d no aplica.-

3. En el anexo b, núm. 16 pagina 7 - la convocante ha indicado lo siguiente: la fecha de apertura de la oferta económica **será 2 (dos) días hábiles posteriores** a la fecha de la notificación, el mismo será realizado en acto público, al respecto se le recuerda lo establecido en el art.94 núm. 3 del Decreto 21909/2003 que dispone ". Evaluación del Costo. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la Convocante notificará a las firmas Consultoras el resultado de dicha evaluación, indicando expresamente para aquellas que no hayan obtenido el puntaje mínimo, que sus ofertas de precio les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. En la misma comunicación, la Convocante informará la fecha y hora fijadas para abrir las ofertas de precio de aquellas firmas que hayan resultado calificadas técnicamente.
   La fecha de apertura será entre dos y diez días hábiles con posterioridad a la fecha de notificación. Las ofertas de precio serán abiertas en público en presencia de los representantes de las firmas Consultoras que decidan asistir. Cuando se abran

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Victoria Ñañez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

las ofertas de precio, se leerán en voz alta el nombre de la firma Consultora, el puntaje de calidad obtenido y los precios propuestos. La Convocante preparará el acta de la apertura correspondiente.
Si hay errores aritméticos, deberán corregirse a los fines de comparar las ofertas. Para los propósitos de evaluación, el costo incluirá otros gastos reembolsables, como viajes, traducciones, impresión de informes y gastos de secretaría. Se podrá asignar un puntaje de 100 a la propuesta de costo más bajo, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas, u otra metodología que refleje adecuadamente la proporción entre los precios. En la Carta de Invitación se deberá describir la metodología que se utilizará y los factores de ponderación."

4. Consultamos a la convocante si no estarían limitando la participación a los potenciales oferentes con algunos requerimientos que han indicado en la matriz de evaluación y en el anexo c, por ejemplo experiencia en el sector publico.-

5. En la matriz de evaluación se visualiza dos ponderaciones sobre un mismo criterio, específicamente referente al nivel de instrucción

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB